

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS. No. 11001311000312022-0376

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por reunir los requisitos legales, se dispone:

Admitir la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada a través de apoderado judicial por JUAN DIEGO FRESNEDA CONTRERAS, en contra del señor PLACIDO WILSON FRESNEDA PINILLA.

Notificar personalmente este auto al demandado y córrase traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste(n) y solicite(n) las pruebas que pretende(n) hacer valer.

Notificar este auto personalmente al Defensor de Familia adscrito.

De conformidad con el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, se dispone:

DECRETAR como cuota provisional de alimentos, el equivalente al 30% de la pensión vigente al momento del pago, previas deducciones de ley, los cuales deberá consignar a órdenes de éste Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros

cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad.

Se reconoce personería jurídica al estudiante NICOLAS GIRALDO FIGUEROA para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se REQUIERE a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 70 HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a523ee439570e6b634d7fac9a2a1741b56cdf20ecc76253ca24c4a594e202074**

Documento generado en 22/11/2022 04:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>